

**INE/JGE163/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZAN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LOS RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “F135310 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES EN CONTEXTOS DE COMPLEJIDAD”, MISMOQUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022**

**G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>IFE</b>	Instituto Federal Electoral
<b>Instituto/INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LACIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucionalde Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral

## **G L O S A R I O**

<b>MNAMRH</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>UR</b>	Unidades Responsables

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral.
- II. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, visión, objetivos estratégicos, principios rectores y los valores organizacionales del INE.
- III. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- IV. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
  - El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
  - El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de

prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.

- El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
- El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación,

con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

- El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
  - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
- El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.

- El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
  - El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
- V.** El 2 de febrero de 2021, la Junta mediante acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los LACIP.
- VI.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, aprobó la CIP del INE para el ejercicio fiscal de 2022, así como los indicadores del INE.
- VII.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1445/2021, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022 por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro.
- VIII.** El 30 de septiembre de 2021, la Sala Superior, dictó sentencia en los expedientes SUP-JRC-166/2021, SUP-JRC-167/2021 y SUP-JRC-180/2021 acumulados, mediante la cual se ordena al INE adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas y protocolos necesarias para crear una política electoral nacional para prevenir factores de riesgo de violencia electoral.

- IX.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto, en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- X.** El 8 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria la Junta mediante acuerdo INE/JGE254/2021, aprobó modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.
- XI.** El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1758/2021, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XII.** El 17 de febrero del 2022, en sesión ordinaria de la Junta, se aprobó mediante acuerdo INE/JGE55/2022, someter a la aprobación del Consejo General, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.
- XIII.** El 21 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG103/2022, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2022.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. COMPETENCIA

1. Esta Junta es competente para aprobar la creación del proyecto específico **“F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad”** que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 14, numeral 1, inciso a) y numeral 3 en relación con el diverso 15, numeral 5, incisos a) y b), de los LACIP.
2. En correlación con las disposiciones normativas que otorgan competencia a la Junta, se suma el deber que tienen los miembros de esta Junta de colaborar y contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias a la apropiación, cumplimiento y evaluación del Plan Estratégico 2016-2026 en beneficio del Instituto, aprobado mediante acuerdo INE/CG870/2016.

Aunado a lo anterior, la competencia de esta Junta para aprobar el presente proyecto específico deriva del alcance de la sentencia SUP-JRC-166/2021 y acumulados, que obliga al INE a crear una política electoral nacional para prevenir factores de riesgo de violencia electoral, en la que se deberá considerar estrategias, acciones y medidas de prevención, a través de la colaboración interdisciplinaria con las autoridades encargadas de la seguridad pública, a fin de crear planes y programas integrales de seguridad; aspecto que requiere de la adopción por parte de este órgano colegiado de las medidas administrativas necesarias para alcanzar ese objetivo, como es la aprobación del presente proyecto.

En ese sentido, la presente medida adoptada por esta Junta, forma parte de las acciones que se enmarcan en el cumplimiento a la ejecutoria que se cita, con fundamento en el artículo 99 de la Constitución.

## **SEGUNDO. DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN.**

3. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, así como los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, prevé que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
5. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
6. El artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales



relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

7. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
8. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
9. El artículo 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del RIINE, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá proponer al Consejo general las políticas y los programas generales del Instituto, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
10. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
11. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- 12.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 13.** El artículo 56, párrafo 1, inciso i), de la LGIPE en relación con el diverso 47, párrafo 1, incisos c), i) y t), del RIINE, establecen que corresponde a la DEOE, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 14.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 15.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la

Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

16. El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
17. En el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016- 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

18. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) del LACIP, define lo siguiente:
  - Administración de proyectos es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
  - CIP es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
  - Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una

Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

- 19.** El artículo 2, numeral 2 de los LACIP, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursosa órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 20.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 21.** El artículo 5 de los LACIP, dispone que, la DEA será el área facultada para interpretar los citados lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 22.** El artículo 6 de los LACIP advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en el LACIP, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
- 23.** El artículo 8, numeral 2, de los LACIP señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- 24.** El artículo 8, numerales 3 y 5, de los LACIP, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos

específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.

- 25.** El artículo 9 de los LACIP señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a. Definición del Proyecto Específico, con los siguientes numerales: alineación al plan estratégico, objetivo del proyecto, alcance, justificación, fundamento y atribución.
- 26.** El artículo 10, párrafos 1, 2, 4 y 5, de los LACIP establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b. Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5. Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; así como los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.
- 27.** El artículo 13, párrafos 1 y 2, de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 28.** El artículo 13, párrafos 3 y 4, de los LACIP señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 29.** El artículo 13, párrafo 6, de los LACIP señala que, con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

- 30.** El artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 4, de los citados LACIP dispone que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4. Solicitud de modificación, y dar cumplimiento a los artículos 8 a 11 de los LACIP en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes; b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los LACIP; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 31.** El artículo 15, numeral 5, incisos a) y b), de los LACIP establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta en el supuesto de creación de nuevo proyecto específico y la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto del proyecto a una UR.
- 32.** El artículo 16, numeral 1, de los LACIP señala que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2. Dictamen, y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c, así como 1 completo, para proyecto nuevo.
- 33.** El artículo 17, numeral 1, de los LACIP refiere que, para formalizar la etapa final del proyecto, el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.

- 34.** Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los LACIP disponen que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuesta que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.
- 35.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Asimismo, los Titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 36.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

37. El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.
38. De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
39. El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
40. En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde, motivación y justificación del nuevo proyecto, así como la definición de la fuente de financiamiento para cubrir el presupuesto requerido.
41. Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la creación del nuevo proyecto específico denominado **“F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad”**.

### **TERCERO. MOTIVACIÓN QUE SUSTENTA LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO F135310 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES EN CONTEXTOS DE COMPLEJIDAD**

42. El 30 de septiembre de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en los expedientes SUP-JRC-166/2021 y acumulados mediante la cual se ordenó al Instituto en el resolutivo SEXTO en relación con el considerando 697, que en el ámbito de sus competencias adopte las medidas y protocolos necesarios para crear una política electoral nacional para prevenir factores de riesgo de violencia electoral.



Dentro del apartado XI RESOLUTIVOS, en el punto SEXTO, se ordena al Instituto realizar las acciones señaladas en la ejecutoria, a partir de la prevención de factores de riesgo de violencia electoral. En relación con dicho resolutivo, en los considerandos 698 y 699, se establece que para la prevención de riesgos se deberán implementar políticas, estrategias, acciones y medidas de prevención, a través de la colaboración interdisciplinaria con las autoridades encargadas de la seguridad pública, a fin de crear planes y programas integrales de seguridad. Asimismo, se señala que, para la creación de una política electoral nacional para prevenir factores de riesgo de violencia electoral, se podrán establecer al menos las siguientes medidas y protocolos:

- a) **Celebrar convenios de coordinación con las autoridades de seguridad pública y electorales** para diseñar metodologías y planes de acción en procesos electorales en zonas conflictivas o de riesgo.
- b) **Generar mapas de riesgo** con acciones específicas en el ámbito territorial que corresponda, que deberán darse a conocer a la ciudadanía de la forma que se estime más adecuada.
- c) **Crear filtros de investigación** que sean aplicables a las candidaturas a fin de que los partidos y las autoridades puedan contar con información veraz y precisa para evitar la participación de personas pertenecientes a grupos criminales.
- d) **Elaborar un protocolo de guía y actuación de las autoridades** para salvaguardar la integridad física de los servidores públicos y de los electores en zonas con presencia del crimen organizado.
- e) **Celebrar foros y consultas** con expertos en la materia de seguridad para la elaboración de los documentos, protocolos, planes y mapas que estime necesarios.
- f) **Reglamentar una facultad de atracción preferente** conforme a la cual el INE pueda atraer en cualquier etapa alguna elección local o municipal en la que se advierta la existencia de factores de riesgo de violencia por parte de grupos criminales

En el mismo tenor, en la sentencia se prevé que se deberá garantizar la libertad y autenticidad de las elecciones, a través de las autoridades electorales tanto locales como federales; que deben adoptarse medidas de no repetición sobre hechos de violencia que se suscitaron en Michoacán y, que a juicio de la Sala Superior podrían ocurrir en futuras elecciones, por ende, el referido órgano jurisdiccional considera que las autoridades electorales, tanto en el ámbito federal como local tienen deberes de cuidado y de prevención para identificar factores de riesgos internos y externos que pudieran incidir en los procesos electorales.

Adicionalmente señala que la adopción de medidas para prevenir la violación a cualquier derecho humano forma parte del deber de todas las autoridades para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen derechos humanos y para ello deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos, en términos del artículo 1° de la Constitución. Estos deberes implican que las autoridades se anticipen y prevengan razonablemente afectaciones a los derechos de las personas, para lo cual deben jugar un papel activo para inhibir violaciones a derechos humanos de cualquier índole.

En materia electoral ese deber se proyecta, como una obligación constitucional y convencional a todas las autoridades electorales para que, en el ámbito de sus competencias, actúen frente a actos que pongan en riesgo el desarrollo libre de los procesos comiciales.

Por tal motivo, las autoridades electorales en el ámbito de sus competencias, les corresponde evaluar los riesgos que pudieran actualizarse en próximos procesos electorales, particularmente para prevenir escenarios de riesgo derivados, entre otras, de la injerencia de la delincuencia organizada.

Asimismo, la protección de los bienes jurídicos colectivos implicados en el adecuado desarrollo del proceso electoral, como presupuestos necesarios para garantizar la libertad y autenticidad de las elecciones, requieren de las autoridades electorales la máxima diligencia para hacer frente a los factores internos y externos de riesgo de violencia electoral.

En razón de ello, la Sala Superior ordenó al Instituto para que, en el ámbito de su competencia, adopte las medidas y protocolos conducentes para prevenir y actuar ante escenarios de riesgo en los procesos electorales, debiendo implementar políticas, estrategias, acciones y medidas de prevención, a través de la colaboración interdisciplinaria con las autoridades encargadas de la seguridad pública, a fin de crear planes y programas integrales de seguridad.

Para tal efecto, se solicita la creación de este proyecto, el cual tiene como objetivo iniciar con las actividades de planeación para desarrollar planes y programas integrales de seguridad que le permitan en diversas etapas acatar el resolutive SEXTO de la sentencia dictada en los expedientes SUP-JRC-166/2021 y acumulados por la Sala Superior.

En ese sentido, para alcanzar dicho objetivo, en una primera etapa, se considera necesario la contratación de una empresa consultora experta en materia de seguridad que realice actividades de diseño metodológico, arquitectura de base de datos y pilotaje necesarios, para que se realice el monitoreo en el 2023 que permitan identificar y aportar información sobre tendencias y riesgos concretos para el desarrollo de las elecciones, y se presenten recomendaciones para salvaguardar la integridad física de los servidores públicos y de los electores en el proceso electoral federal 2023-2024.

Con fundamento en los párrafos previos, la contratación de la empresa consultora experta en materia de seguridad resulta necesaria ya que el Instituto carece del personal y conocimiento para desarrollar planes y programas integrales de seguridad, que posibiliten el establecer una metodología y elaboración de reportes para prevenir y actuar ante escenarios de riesgo en los procesos electorales.

Aún y cuando se cuente con esta empresa especialista en temas de seguridad, se establecerán los canales de comunicación necesarios con las autoridades de seguridad pública del Estado Mexicano para que, en conjunto se diseñen los mapas de riesgo, por ser éstas últimas las expertas en la materia.

Cabe precisar que, dado que se trata de una primera etapa para iniciar en este ejercicio fiscal, una vez que se desarrolle esta primera etapa de planeación, se estará en posibilidad de establecer la o las etapas subsecuentes, máxime

que se seguirá recopilando y procesando información para aplicarla en el proceso electoral federal 2023-2024. Lo anterior a fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en los expedientes SUP-JRC-166/2021 y acumulados, mediante la cual se ordenó al Instituto que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas y protocolos necesarios para crear una política electoral nacional para prevenir factores de riesgo de violencia electoral.

43. El proyecto específico “F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad”, requiere un monto de **\$250,000.00** (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo la ejecución de las actividades previstas en la primera etapa de este. El periodo de ejecución será del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022.
44. En razón con los considerandos anteriores, la DEOE solicitó la creación del proyecto específico “F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad”, mediante el envío a la DEA, del Formato 4 (Anexo 1).
45. La DEOE, remitió a la DEA los formatos 1a, 1b, 1c y 1d (Anexo 2) del proyecto, firmados electrónicamente, por medio de los cuales solicitó la emisión del dictamen de procedencia.
46. La DEA, a través de la DRF, remitió el Dictamen de procedencia número 105 de fecha 9 de agosto del 2022, para la creación del proyecto específico “F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad” (Anexo 3).
47. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, mediante el folio 138/22.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta Junta apruebe la solicitud de creación del nuevo proyecto que realizó la DEOE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en los anexos que se acompaña al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

En razón con lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta, emita el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la creación del nuevo proyecto específico “F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad”, el cual formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con los anexos que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

La autorización que se otorgue en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar el nuevo proyecto específico “F135310 Implementación de medidas preventivas y de acción para el desarrollo de procesos electorales en contextos de complejidad” con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Jurídica, para que, una vez aprobado el presente acuerdo, informe del mismo a la brevedad a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en vías de cumplimiento a lo mandado en la sentencia emitida en el expediente SUP-JRC-166/2021 y acumulados.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de agosto de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**